



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL**

**Nº 00000006 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA**

Tumbes, 31 JUL 2019

**VISTO:**

El INFORME Nº 310-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA-OLSA-UADQ, de fecha de recepción 18 de julio del 2019; Informe Nº 406-2019/GOB.REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 13 de Junio del 2019; NOTA DE COORDINACIÓN Nº 372-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 23 de mayo de 2019; NOTA DE COORDINACIÓN Nº 353-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 09 de mayo de 2019; INFORME Nº 244-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLYSA-U.ADQ, de fecha 03 de mayo del 2019; ESCRITO (Doc. 494796 – Exp. 423440), de fecha 07 de febrero de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 9º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 preceptúa que Los Gobiernos Regionales son competentes para: h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional; y el artículo 33º señala: que la Administración Regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales.

Que, mediante ESCRITO (Doc. Nº 494796 – Exp. 423440), de fecha 07 de febrero de 2018, el Sr. KARLO ALBERTO BARBIERI CABRERA, Representante Legal de la Empresa SOLUCIONES INTEGRALES DANICO, solicita al Administrador del Gobierno de Tumbes se le cancele la deuda generada por la atención del Servicio según requerimiento generado por la Oficina de Equipo Mecánico y Transporte, cuyo número de Registro de Documento es: Reg. Doc. Nº 380759, Reg. Exp. 324381, Informe Nº 1305-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OEMyT, Orden de Compra O/C Nº 894, SIAF es Nº 8732, Conformidad Nº 00394372, Informe Nº 1520-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OEMyT, requerimiento que fue atendido en su totalidad y no fue pagado oportunamente estando ya el expediente completo en la Oficina de Tesorería.

Que, con INFORME Nº 244-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLYSA-U.ADQ, de fecha 03 de Mayo de 2019, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones, precisa que se debe tener presente el numeral 4.2 del artículo 4º de la Ley Nº 30879 – ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, que establece "Todo acto administrativo o de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL**

**N° 00000006 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA**

Tumbes, 31 JUL 2019

en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público". Concluyendo que se ha recopilado información en el Registro SIAF N° 8732-2018, de la cual se desprende que el requerimiento se formalizó con la Orden de Compra N° 894-2018 (Reg. Doc. 380759 - Reg. Exp. 324381), cuyo monto asciende a la suma de S/ 2,552.00 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles) con Certificación N° 2315-2018, el mismo que se visualiza en ANULACIÓN, desconociendo el motivo de dicha acción. (Adjuntando el expediente Original).

Que, con Proveído inserto al reverso del INFORME N° 244-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLYSA-U.ADQ, el Jefe de la Oficina Regional de Administración, solicita al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal sobre la procedencia de pago.

Que, mediante NOTA DE COORDINACIÓN N° 353-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 09 de Mayo de 2019, el Abog. Dilthey Giovanni Romero Gallegos - Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, respecto a la solicitud de cancelación de Deuda, por el requerimiento de suministros para mantenimiento de las 3500 horas de trabajo del cargador frontal, requerido por la Oficina de Equipo Mecánico y Transporte, a favor de KARLO ALBERTO BARBIERI CABRERA, por el importe de S/ 2,552.00 y de acuerdo a la conformidad emitida por el Jefe de la Oficina de Equipo Mecánico y Transporte.

Que, mediante Proveído inserto al reverso de la NOTA DE COORDINACIÓN N° 353-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, con fecha 10 de mayo de 2019, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita al Sub Gerente de Presupuesto, informar, posteriormente con Proveído de fecha 17 de mayo de 2019, el Sub Gerente de Presupuesto, deriva el expediente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Adjuntando el reporte de marco presupuestal por Recursos Directamente Recaudados, que la Oficina Regional de Administración debe evaluar de acuerdo a sus recaudaciones Sec. Funcionamiento 0119 - Clas. 2316199.

Que, mediante NOTA DE COORDINACIÓN N° 372-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 23 de Mayo del 2019, el Abog. Dilthey Giovanni Romero Gallegos - Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, comunica al Jefe de la Oficina Regional de Administración, que de acuerdo a lo señalado en el Proveído citado en el párrafo anterior corresponde a su despacho, evaluar de acuerdo a las recaudaciones, para posteriormente emitir opinión legal.

Que, mediante Proveído inserto al reverso de la NOTA DE COORDINACIÓN N° 372-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, el Jefe de la Oficina Regional de Administración, alcanza el expediente al Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares para su atención, posteriormente con Proveído de fecha 27 de



*"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 00000006 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

00000006

Tumbes, 31 JUL 2019

mayo de 2019, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, remite el expediente al Jefe de la Oficina Regional de Administración, precisando que esta Oficina no recauda ni tiene control de lo recaudado, Luego con Proveído de fecha 28 de mayo de 2019, se alcanza al Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares el expediente para programar pago de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal. Finalmente el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares con Proveído de fecha 04 de junio de 2019, solicita opinión legal a la Oficina regional de Asesoría Jurídica.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley Nº 28411, en el artículo IX de su Título Preliminar, consagra el principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la misma norma legal en su artículo 34º, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio.

Que, la norma legal invocada en su artículo 35º, numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual; se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

Que, la norma legal antes citada en el artículo 37º, numeral 37.1, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados.

Que, el artículo 17º, numeral 7.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley Nº 28112, establece que la ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El Compromiso es la



*"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL  
Nº 000006 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA**

Tumbes, 31 JUL 2019

afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y, c) El Pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que, los artículos 28º, 29º y 30º de la Ley Nº 28693 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe ser el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

Que, la Ley Nº 28693 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería, señala en su artículo 28º, numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha; de igual forma el artículo 29º del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el Funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Qué; el Artículo 7º del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, prescribe: "El Organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente", asimismo el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homologo.

Que, la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9º prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 00000006 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 31 JUL 2019

verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La Recepción satisfactoria de los bienes, b) La prestación satisfactoria de los servicios y c) El Cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pago contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9º numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago.

Que, mediante Informe Nº 406-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 13 de Junio del 2019, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal:

- 1. Se reconozca el monto pendiente de pago por concepto de devengados a favor de KARLO ALBERTO BARBIERI CABRERA, Representante Legal de la Empresa SOLUCIONES INTEGRALES DANICO, bajo los términos señalados líneas arriba, como compromiso de ejercicios anteriores, SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO DEL CARGADOR FRONTAL, por el monto de Dos Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles (S/ 2,500.00), el mismo que deberá ser reconocido por la Fuente de Financiamiento RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS -119; CLASIFICADOR 2.3 1 6. 1 99 OTROS ACCESOS Y REPUESTOS, según el Anexo Adjunto al proveído de fecha 17 de mayo de 2019, inserto al reverso de la NOTA DE COORDINACIÓN Nº 353-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR.
2. Proyectar el Acto Administrativo respectivo.

Que, contando con la visación de la Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Administración;

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley Nº 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley Nº 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades otorgadas por la Directiva Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 107-2017/GOB.REG. TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago por el monto total de S/ 2,552.00 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Dos y 00/100 Soles) a favor del Sr. KARLO ALBERTO BARBIERI CABRERA, Representante Legal de la Empresa SOLUCIONES INTEGRALES DANICO; POR LA PRESTACIÓN DE SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO DEL CARGADOR FRONTAL, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 0000006 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA

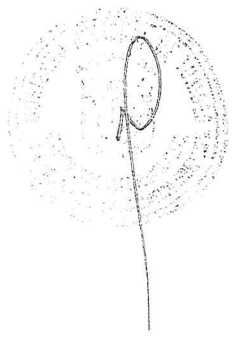
Tumbes, 31 JUL 2019

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago de la deuda pendiente, el mismo que será afectado a la cadena funcional programática siguiente:

CORRELATIVA	:	0119
PROGRAMA	:	9002
PROD/PRY	:	3999999
ACT/AI/OBR	:	5000850
FUNCIÓN	:	03
DIVISIÓN FUNCIONAL	:	006
GRUPO FUNCIONAL	:	0008
FINALIDAD	:	0001371
META	:	00001
FTE. FTO.	:	5 Gastos Corrientes
RUBRO	:	9 Recursos Directamente Recaudados.
MONTO	:	S/ 2,552.00

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. KARLO ALBERTO BARBIERI CABRERA, Representante Legal de la Empresa SOLUCIONES INTEGRALES DANICO y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Alfonso Castillo Valdivia  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN